

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.**

COPIAPÓ, 11 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La Providencia n° 149-A, de 28 de marzo de 2022, de Rectoría mediante la cual solicita emitir resolución que apruebe convenio marco de colaboración entre el Instituto de Salud Pública y la Universidad de Atacama.

La Resolución Exenta N° 519, de 18 de marzo de 2022, del instituto de Salud Pública, mediante el cual aprueba convenio marco de colaboración entre el Instituto de Salud Pública de Chile y la Universidad de Atacama

El convenio marco de colaboración de 01 de septiembre de 2021, suscrito entre el Instituto de Salud Pública de Chile y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

**1° REGULARIZASE Y APRUEBASE** convenio marco de colaboración de 01 de septiembre de 2021, suscrito entre el Instituto de Salud Pública de Chile y la Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**

ENTRE

**EL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Y

**LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

Con fecha 1 de septiembre del año 2021, comparecen: el **INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**, RUT N° 61.605.000-1, representado por su Director (S) don Heriberto García Escorza, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Av. Marathon N° 1000, comuna de Ñuñoa, región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8 representada por su rector, don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, quienes en ejercicio de sus facultades, suscriben el presente:

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO:** El artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, preceptúa que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal, señalando en su inciso segundo los distintos principios que gobiernan la función pública, entre los que se cuentan la eficiencia, eficacia y la coordinación.

El artículo 5 de la misma ley, por su parte, establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

**SEGUNDO:** Las instituciones participantes del presente acuerdo marco de colaboración tienen objetivos e intereses comunes en el campo científico. En primer término, el Instituto de Salud Pública de Chile (en adelante, el Instituto) es un servicio público, cuya misión es ser el organismo de referencia del Estado, que promueve y protege la salud de la población, fortaleciendo el control sanitario a través de la vigilancia, autorización, fiscalización, investigación y transferencia tecnológica, cumpliendo con altos estándares de calidad y excelencia.

Por su parte, la Universidad de Atacama (en lo sucesivo, la Universidad) señala en su misión que está dedicada a cultivar, generar, desarrollar y transmitir el conocimiento, en ciencia, tecnología, humanidades y educación, a través de la investigación y la formación de capital humano, altamente competentes y responsables en satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, con espíritu crítico, reflexivo y tolerante, que contribuya a forjar una cultura de ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de responsabilidad social, comprometida con los procesos de inclusión, y respetuosa del medio ambiente, aportando en esta manera al desarrollo sostenible de Atacama y el país.

**TERCERO:** Desde el punto de vista de las funciones y atribuciones que detentan las partes, cabe precisar aquellas que se relacionan con la finalidad de este acuerdo.

Respecto del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469, es posible extraer las siguientes funciones y atribuciones que se enuncian a modo ejemplar:

- a. Servir de laboratorio nacional y de referencia en los campos de la microbiología, inmunología, bromatología, farmacología, imagenología, radioterapia, bancos de sangre, laboratorio clínico, contaminación ambiental y salud ocupacional.
- b. Constituir centros en los establecimientos base de los servicios que funcionen en regiones.
- c. Servir de laboratorio nacional y de referencia, normalizador y supervisor de los laboratorios de salud pública.
- d. Prestar servicios de asistencia y asesoría a otros organismos y entidades públicas o privadas.
- e. Promover y efectuar trabajos de investigación aplicada relacionada con sus funciones.
- f. Desarrollar actividades de capacitación y adiestramiento en las áreas de su competencia.
- g. De acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 61, puede celebrar convenios de prestación de servicios, asistencia y asesoría con organismos y entidades públicas o privadas, nacionales, extranjeras e internacionales.
- h. De acuerdo a lo establecido en el literal m) del artículo 61, puede encomendar las labores operativas de inspección o verificación del cumplimiento de las normas de su competencia, a terceros idóneos debidamente certificados conforme al reglamento respectivo.

Respecto de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en su Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025, y de su estructura orgánica, es posible colegir:

- a. Que, la investigación forma parte esencial del quehacer de la Universidad, constituyéndose en un eje del desarrollo de la institución y pilar fundamental de una Universidad compleja, la cual debe ser sostenible en el tiempo y velar por una constante articulación virtuosa con el pregrado, postgrado, innovación y transferencia tecnológica. En este contexto, el Plan de Desarrollo Estratégico la Universidad definió cinco áreas estratégicas prioritarias para la investigación, dentro de las cuales están las ciencias de la salud.
- b. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, cuenta con una Dirección de Investigaciones, que es responsable de coordinar y proyectar la investigación de la Universidad. En el ejercicio de sus funciones le corresponde: a) Proponer al Rector las políticas de investigación de la Universidad; b) Proyectar las investigaciones científicas y tecnológicas de la Universidad hacia el exterior, relacionándolas con otros centros de investigación, con empresas, industria y gobiernos regionales; c) Relacionar el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas con las estructuras académicas de la Universidad, en el ámbito de la enseñanza y de la investigación; d) Preocuparse de la formación y del perfeccionamiento de los Investigadores; y e) En general, todas aquellas funciones que el Rector de la Universidad le delegue o encomiende.

En dicho contexto, es posible concluir que las partes son instituciones profundamente ligadas con la investigación científica, en sus distintos ámbitos y que buscan impulsar la innovación y desarrollo del país, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO:** En virtud de ello, las partes acuerdan suscribir un acuerdo marco de colaboración, por medio del cual materializarán el trabajo en conjunto con el fin de apoyar la innovación y la investigación científica, la transferencia tecnológica entre ellos, así como generar conocimiento que sirva para la toma de decisiones en

salud y así transferir este conocimiento a las regiones y al país, efectuando un trabajo mancomunado que permita extender las funciones que realiza el Instituto a la región de Atacama, por medio de la Universidad.

**QUINTO:** Las partes manifiestan que las actividades específicas asociadas a este convenio, serán definidas por medio de adendas, en que se regularán:

- a. La definición del objetivo que persigue la adenda y el ámbito de aplicación.
- b. La cronología de su desarrollo y descripción de las distintas fases del mismo.
- c. El presupuesto total, así como, los medios materiales y humanos que requiera la actividad que se acuerda, especificando el financiamiento y las aportaciones de cada entidad.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- e. Designación de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha del mismo.
- f. Regulación sobre propiedad intelectual y explotación de los resultados, si corresponde.
- g. Lugar, fecha y duración de la actividad.

**SEXTO:** Para garantizar el normal desarrollo y ejecución de este acuerdo marco de cooperación, se constituirá una comisión de seguimiento, de carácter paritario, integrada por un representante de cada uno de los firmantes. Esta comisión se reunirá personal o telemáticamente, a lo menos una vez al año, o con la periodicidad que definan las partes, sin perjuicio de la constante comunicación entre ellas. De la reunión referida, se levantará el acta correspondiente.

Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes:

- a. Interpretación y control del desarrollo y ejecución del presente convenio.
- b. Seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del acuerdo y de los futuros adendas.

La administración, supervisión y seguimiento de este convenio estará a cargo:

- a. Por el Instituto, la Dra. Janepsy Díaz Tito, Jefa del Depto. Agencia Nacional de Dispositivos Médicos, Innovación y Desarrollo.
- b. Por la Universidad, al Dr. César Echeverría Echeverría, Director de Investigación y Director Técnico del Laboratorio de Biología Molecular, y Genómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Atacama.

**SÉPTIMO:** Las partes comparecientes comprenden que parte de la información que se entreguen recíprocamente puede ser reservada y, por lo tanto, exenta de divulgación pública ya sea por su carácter comercial, confidencial, de privacidad personal, etc. Por lo tanto, este tipo de información reservada, se comparte confidencialmente y estará sujeta a lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, especialmente a la autorización de terceros afectados cuando la legislación así lo exija, así como lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, en relación a la Ley N° 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

En razón de ello, es de la esencia de este acuerdo marco, que los comparecientes mantengan la confidencialidad de la información. A *contrario sensu*, cualquier divulgación pública de esta información, por parte cualquiera de los comparecientes, podría poner en grave peligro cualquier interacción científica y reguladora ulterior entre ambas, así como podría ser considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones del presente convenio. En este sentido, cada una de las partes informará a la otra sobre el carácter reservado de la información, en el momento en que se comparta la misma.

De acuerdo a lo expuesto, las firmantes certifican que:

- a. Tienen la autoridad para proteger la divulgación pública de información confidencial proporcionada recíprocamente, salvo la correspondiente autorización por escrito de quien corresponda;
- b. Informarán con prontitud a la contraparte sobre cualquier cambio en las políticas o procedimientos pertinentes que puedan afectar a la capacidad de su institución para cumplir los compromisos contenidos en este documento.

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará su vigencia desde la completa tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá por tres años. Podrá ser terminado por cualquiera de las partes previo aviso escrito, al domicilio consignado en la comparecencia, con una antelación mínima de sesenta días. Asimismo, el acuerdo se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos iguales y sucesivos de tres años, si ninguna de las partes comunica su intención de ponerle término al final de vigencia, o de la prórroga que estuviere en curso, con a lo menos sesenta días de anticipación y bajo la misma forma establecida en el inciso anterior.

En cualquier caso, las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas encaminadas a la finalización de las actividades acordadas que se hubieran puesto en marcha, pendiente el término de la vigencia o de su prórroga, y a mantener, con posterioridad, lo establecido en el artículo tercero referido a la confidencialidad.

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Departamento de Recursos Humanos**

Resolución exenta n° 25/2022, Registro H

**NOVENO:** La personería de don Heriberto García Escorza, para representar al Instituto y suscribir el presente acuerdo, deriva de su nombramiento como Director (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, conferido mediante Decreto Exento N° 51 de 2020 del Ministerio de Salud de fecha 18 de agosto de 2020, en relación con la Resolución RA 165/186/2020 que nombra al suscrito en el cargo de Jefe del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos, de este Instituto.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N° 359, de 2018, del Ministerio de Educación.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO:** El presente acuerdo se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.*



REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
**ALEJANDRO SALINAS OPAZO**  
Secretario General

CAM/ASO/EPE/grg

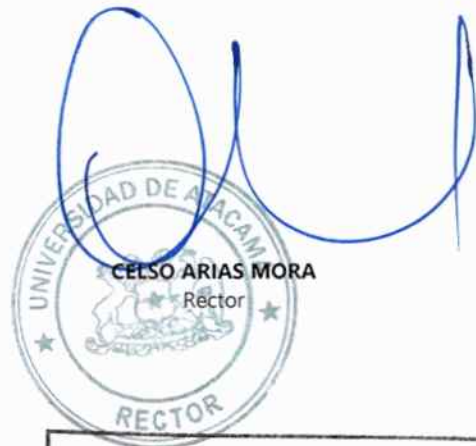
Distribución:

Contraloría Interna

Decretación

Dirección de Investigación (Cesar Echeverría Echeverría)

Archivo Institucional



UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
**CELSO ARIAS MORA**  
Rector



**VISO**  
**19 ABR 2022**  
**CONTRALOR**  
**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**